

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

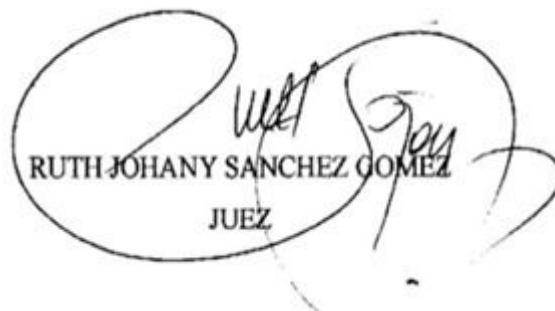
Bogotá D.C., 11/10/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00367 00**

Para todos los efectos legales, téngase por notificada a la demandada de la orden de apremio de manera personal, tal como se evidencia en el acta de fecha 1 de septiembre de 2021, quien dentro de la oportunidad procesal no pagó la obligación ni propuso medios defensivos.

Con el fin de continuar con el trámite procesal, de conformidad con el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que allegue al plenario, certificado de tradición del inmueble en el que conste la inscripción de la medida cautelar decretada en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 80 fijado hoy 12/10/2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría